



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 15 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173-2024-R.- CALLAO, 15 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 160-2023-OAJ-UNAC (Expediente N° 2071112) de fecha 25 de marzo del 2024 por el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta de la encargatura como Responsable o Ejecutivo de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, 93.3.1 Órganos de Asesoramiento, literal a) Oficina de Asesoría Jurídica y como sub literal a.1) Unidad de Asuntos Administrativos;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que remite *“la propuesta de la encargatura como Responsable y/o Ejecutivo de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos, de conformidad con la Resolución Rectoral N°436-2023-R, a fin de atender la carga administrativa que asume esta oficina, a partir del 01 de abril del 2024, se propone al siguiente personal CAS, para lo cual se adjunta sus CV: - Abg. Mercedes Arana Veli – Responsable y/o Ejecutivo de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 247-2024-URH-UNAC del 01 de abril del 2024, al respecto, remite el Informe N° 016-2024-URH-UNAC del 01 de abril del 2024, mediante el cual informa que *“la Abogada MERCEDES ARANA VELI, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Así mismo se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención”;* asimismo, señala que *“se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N°31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de la Abogada MERCEDES ARANA VELI propuesto en la Encargatura como Ejecutivo II de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones como Especialista Jurídico”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 419-2024-OAJ, de fecha 15 de abril del 2024, en relación a la propuesta de Ejecutivo II de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao; en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y conforme a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del Art. 2 y el Art. 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el ANEXO 1 – GLOSARIO DE TÉRMINOS de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM; la Décima Disposición Complementaria Final del DECRETO SUPREMO N.° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM; informa que *“mediante Resolución Rectoral N° 786-2022-R de fecha 01.12.2022, se aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en relación al trabajo realizado por la Comisión de Adecuación e Implementación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional del Callao. Dentro de las Unidades Funcionales descritas en dicha resolución, se contempla, respecto de la UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES a la UNIDAD FUNCIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”;* además informa que *“la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 786-2022-R, ha sido actualizada mediante la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 027-2023-R de fecha 20.01.2023 del anexo adjunto a dicha Resolución se tiene que las Unidades Funcionales de la UNAC, son unidades de organización conformado por servidores para cumplimiento y aseguramiento de las funciones fundamentales de la entidad, cuyas funciones se encuentran descritas en los numerales 1 y 2 del rubro I de la citada Resolución”;* de esta manera informa que *“a criterio de esta Asesoría, resulta viable la propuesta formulada por la Directora General de la Dirección General de Administración, ello en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias en las que se señala que la Abg. MERCEDES ARANA VELI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. Y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; precisándose que dicha labor será realizada en atención a sus funciones como Especialista Jurídico en la Oficina de Asesoría Jurídica; correspondiendo expedirse el acto resolutivo pertinente para la designación de la Abg. MERCEDES ARANA VELI como EJECUTIVO II DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”;* en razón de todo lo cual es de opinión que *“PROCEDE DESIGNAR a la Abg. MERCEDES ARANA VELI como como EJECUTIVO II DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ASUNTOS*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”;

Que, el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 160-2023-OAJ-UNAC de fecha 25 de marzo del 2024; al Proveído N° 247-2024-URH-UNAC del 01 de abril del 2024; al Informe N° 016-2024-URH-UNAC del 01 de abril del 2024; al Oficio N° 0585-2024-OPP del 03 de abril del 2024; al Informe Legal N° 419-2024-OAJ, de fecha 15 de abril del 2024; a lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Abog. MERCEDES ARANA VELI**, como Ejecutivo II de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER**, que la indicada servidora, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica realice la correspondiente evaluación a la citada servidora designada a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa; asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas
Cc. Gremios docentes, gremios no docentes e interesada.